



Gobierno  
de Santiago

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Y FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA SUEÑOS CREATIVOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL C.P. VIRGINIA NERI ARRIAGA, EN LO SUCESIVO "EL PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:**

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal ha sido autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que con el propósito de ejercer las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en cumplimiento de fines de interés público, es indispensable contratar la asesoría, consultoría y asistencia de "EL PROFESIONISTA" para la prestación de servicios especializados que conlleven la realización de acciones consistentes a contenido para redes sociales, cobertura de



**Santiago. vida y orden**

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL., México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

*Handwritten signatures and initials*



Gobierno  
de Santiago

eventos y edición y producción de video, en cuanto al desarrollo de actividades que impulsa la Administración Pública Municipal 2021-2024.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de marzo del 2022, determinó la asignación de este contrato a favor de "EL PROFESIONISTA", a fin de llevar a cabo las acciones necesarias por la Administración Pública Municipal 2021-2024 relativas al desarrollo y elaboración de proyectos especializados, a saber: a) Contenido para redes sociales: diseño de post, campañas de difusión, generación de narrativa; b) Toma de fotografía: cobertura de eventos; c) Toma de video: cobertura de eventos; y d) Edición y producción de video: Elaboración de guion.

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos para la contratación directa en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

## II. Declara "EL PROFESIONISTA", a través de su representante:

II.1.- Que su representada se constituyó conforme a las leyes mexicanas en una sociedad mercantil según se acredita mediante Escritura Pública número 3,530 de fecha 15 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. José Javier Leal González, Notario Público número 111, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León bajo el No. 2411 Volumen 430 Libro 3, Segundo Auxiliar, , Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 27 de agosto de 1998.

II.2.- Que comparece como apoderado general de la sociedad mercantil como se hace constar con Escritura Pública número 31,104 de fecha 14 de mayo del 2014, pasada ante la fe del Lic. José Mauricio del Valle de la Garza, Notario Público número 139, con ejercicio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 64387\*9, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna, manifestando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, profesionista, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



**Gobierno  
de Santiago**

con Credencial para Votar número 1791028696694 expedida a su favor por Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su poderdante cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SCR980805BB9, según cedula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, cuyo objeto social es, entre otras actividades, la producción y post-producción de videos comerciales, profesionales, institucionales, de capacitación y de todo tipo de videos en general, producción de originales para anuncios publicitarios en medios impresos, así como el desarrollo de conceptos creativos, manejo de medios publicitarios e internet, preparación de campañas y promociones, asesoría en medios y programas de publicidad, asesoría en toda clase de investigación de mercados, comerciales de productos y servicios.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Av. Humberto Lobo número 2000, Colonia Del Valle, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.

Con base en las anteriores declaraciones las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.- “EL PROFESIONISTA”** se obliga en este acto a proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” la asesoría, consultoría y asistencia para la prestación de servicios especializados enfocados al desarrollo y elaboración de proyectos de contenido con respecto a actividades, específicas y generales, de la administración municipal en cumplimiento de fines de interés público, así como para plataformas y medios digitales (redes sociales), acorde a las atribuciones del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, 2021-2024, en los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

En lo particular, el desarrollo y elaboración de los proyectos especializados requeridos por cuanto a las actividades que impulsa la Administración Pública Municipal 2021-2024, son lo que se enuncian enseguida, a saber:

- a) Contenido para redes sociales: diseño de post, campañas de difusión, generación de narrativa;
- b) Toma de fotografía: cobertura de eventos;
- c) Toma de video: cobertura de eventos; y



**Santiago. vida y orden**

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

d) Edición y producción de video: Elaboración de guion.

**SEGUNDA. HONORARIOS.-** Los honorarios que cubrirá "EL MUNICIPIO" por los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior será por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará mensualmente a "EL PROFESIONISTA" una vez satisfechos los servicios de asesoría y consultoría requeridos, en ejecución de las acciones que se establecen, lo que acreditará y dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

**TERCERA. VIGENCIA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del día 15-quince de marzo del 2022-dos mil veintidós y concluirá el día 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.-** "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROFESIONISTA", a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de "EL PROFESIONISTA", en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

**QUINTA. FACTURA.-** "EL PROFESIONISTA" deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar las acciones realizadas por la asesoría y consultoría proporcionada a "EL MUNICIPIO", así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de "EL PROFESIONISTA" o transferencia bancaria electrónico.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-** Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre "EL MUNICIPIO" y dependientes de "EL PROFESIONISTA".

**SÉPTIMA. PRECIO FIJO.-** El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo por concepto de honorarios, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que "EL PROFESIONISTA" queda obligado ante "EL MUNICIPIO" a satisfacer la prestación de la asesoría y consultoría de servicios especializados con la calidad que se requiere.

**OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Ambas partes acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

I. Por decidir **"EL MUNICIPIO"** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **"EL PROFESIONISTA"** de tal decisión con 15-quince- días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la asistencia de asesoría y consultoría materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **"EL MUNICIPIO"**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**NOVENA. IMPUESTOS.-** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

**DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.-** Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de otro especialista en el ramo, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **"EL PROFESIONISTA"**.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL SUMINISTRADOR"** o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de **"EL MUNICIPIO"**.

**DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.-** Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004



Gobierno  
de Santiago

efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-** Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.-** Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes expresan su conformidad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.



Santiago. vida y orden

Administración 2021 - 2024

Juárez y Abasolo S/N 67300 Santiago, NL, México  
santiago.gob.mx Teléfono: 81 2285 0004

Handwritten signatures and initials, including "DPA 6" and other illegible marks.



Gobierno  
de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el quince de marzo del dos mil veintidós.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL

**LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ**  
SINDICO SEGUNDO

**C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ**  
TESORERO MUNICIPAL

**POR "EL PROFESIONISTA"**

  
**C.P. VIRGINIA NERI ARRIAGA**  
APODERADA GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios que celebran el Municipio de Santiago y la sociedad mercantil denominada Sueños Creativos, S.A. de C.V., con fecha 15 de marzo del 2022.

